

MEMORIA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD “Estadística de huelgas y cierres patronales en Andalucía”

0. IDENTIFICACIÓN.....	2
1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ÁMBITO DE ESTUDIO.....	7
3. RECOGIDA O CAPTURA DE DATOS.....	9
4. FLUJO O PROCESO DE TRABAJO.....	10
5. PLAN DE DIFUSIÓN.....	12
6. CALIDAD.....	13
7. ANEXOS.....	15





0. IDENTIFICACIÓN

- **Código y denominación de la actividad:**
06.02.05 Estadística de huelgas y cierres patronales en Andalucía.
- **Organismo responsable:**
Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
- **Unidad ejecutora:**
Secretaría General Técnica (Unidad Estadística y Cartográfica).
- **Organismos colaboradores y convenio:** --.



1. INTRODUCCIÓN

- **Objetivos:**

En el entorno de los mercados de trabajo, el conflicto entre trabajador y empresario es el gran pilar pendiente del que se ocupan las relaciones laborales, siendo este cisma en ocasiones tan profundo que se manifiesta en una declaración de huelga o bien un cierre patronal. En algunos casos estas medidas llegan a ser una forma de presión social con vistas a la obtención de un objetivo concreto.

En concreto, tiene como objetivos específicos:

- Ofrecer información específica sobre el número de huelgas ocurridas en territorio andaluz, así como el número de trabajadores afectados, número de jornadas perdidas y número de centros afectados.
- Proveer de datos de huelgas y cierres patronales agrupados por provincias, de forma que se puedan realizar comparativas con el total autonómico.
- Cuantificar el número de manifestaciones de conflicto, trabajadores afectados y jornadas perdidas, en función de si ha ocurrido en empresa o en sector y de la actividad económica a la que pertenece ésta o aquél.
- Determinar las motivaciones que originan la aparición de dichas manifestaciones, especificando además el número de trabajadores afectados y las jornadas perdidas en función si la huelga ha sido de empresa o de sector.
- Facilitar información sobre las huelgas y cierres patronales según su forma de terminación, así como el número de trabajadores afectados y las jornadas perdidas en función si la huelga ha sido de empresa o de sector.
- Informar sobre las ocurrencias de las huelgas en función del resultado, especificando además el número de trabajadores afectados y las jornadas perdidas en función si la huelga ha sido de empresa o de sector.
- Servir para otros estudios y series históricas.

- **Marco conceptual:**

Según la Organización Internacional del Trabajo, se denomina **huelga** a la interrupción temporal de la actividad laboral por parte de los trabajadores con el fin de reivindicar ciertas condiciones o manifestar una protesta.

De igual manera, se entiende por **cierre patronal** aquella medida de presión laboral ejercida por el empresario frente a los trabajadores que consiste en el cierre temporal del centro de trabajo con la imposibilidad para los trabajadores de realizar su labor. No se considera cierre laboral ninguno de los dos siguientes supuestos:

- Suspensión o aún extinción de los contratos de trabajo por causas económicas, técnicas, productivas, organizativas o derivadas de fuerza mayor.



- Suspensión de las actividades por un tiempo o cierre del centro de trabajo decretados por el Gobierno cuando existe grave riesgo inminente para los trabajadores.

Los empresarios sólo podrán proceder al cierre del centro de trabajo en caso de huelga o cualesquiera otra modalidad de irregularidad colectiva en el régimen de trabajo, cuando concurra alguna de las circunstancias que siguen:

- Existencia de notorio peligro de violencia para las personas o de daños graves para las cosas.
- Ocupación ilegal del centro de trabajo o de cualquiera de sus dependencias, o peligro cierto de que ésta se produzca.
- Que el volumen de la inasistencia o irregularidades en el trabajo impidan gravemente el proceso normal de producción.

Ambas acciones están contempladas en legislación y, para su ejercicio, habrán de estar autorizadas por la autoridad competente. En el caso de huelga, son necesarios unos pasos previos de declaración de huelga, preaviso del comienzo de la misma al empresario y a la autoridad laboral, y entrega de la comunicación de huelga. Esta última habrá de contener los objetivos de ésta, gestiones realizadas para resolver diferencias, fecha de su inicio y composición del comité de huelga.

Desde el momento de preaviso y durante la huelga, el comité de huelga y el empresario, y en su caso representantes de los mismos, deberán negociar para llegar a un acuerdo, sin perjuicio de que en cualquier momento los trabajadores puedan dar por terminada aquélla. En dichas negociaciones se puede recurrir a mediadores externos para facilitar el entendimiento entre las partes.

Una huelga puede ser de empresa cuando afecta a una empresa determinada, con independencia de los centros que posea. Por otra parte, se denomina huelga de sector cuando afecta a más de una empresa dedicada a la misma actividad económica.

La huelga se asocia a la unidad de convocatoria de la misma, independientemente de su ámbito territorial, sectorial y temporal, así como de su carácter continuo o discontinuo.

Se consideran cuatro unidades de observación espacio-temporales:

- Conflictos en Andalucía y año: se considera única en la Comunidad Autónoma aquella incidencia que haya tenido lugar en más de una provincia y en más de un mes a lo largo del año.
- Conflictos por provincias y año: se considera única en la provincia aquella incidencia que haya tenido lugar en la misma, independientemente del mes. Se pretende ver la incidencia provincial, de manera que una misma huelga estará contada tantas veces como provincias en las que haya tenido incidencia.
- Conflictos en Andalucía y mes: se considera única en la Comunidad Autónoma aquella incidencia que haya tenido lugar en más de una provincia ese mes. Al tratarse de un enfoque mensual, la huelga aparecerá en la Comunidad Autónoma tantas veces como meses haya tenido incidencia.



- Conflictos por provincias y mes: se considera única en la provincia aquella incidencia que haya tenido lugar en la misma ese mes. Al tratarse de un enfoque mensual, la huelga aparecerá en la provincia tantas veces como meses haya tenido incidencia.
- **Marco jurídico:**
 - Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo; derogado en gran parte; Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
 - Ley 12/1989, de la Función Estadística Pública (B.O.E. de 11 de mayo de 1989).
 - Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
 - Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - Ley 9/2023, de 25 de septiembre, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029 y sus programas estadísticos y cartográficos de desarrollo.

- **Antecedentes:**

Haciéndose eco de la importancia que del tema, y a partir de la publicación del Real Decreto 4043/82 de 29 de Diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo (BOE 29 de 3 de febrero de 1.983), la Consejería de Trabajo (actualmente de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo) de la Comunidad Autónoma Andaluza comenzó a realizar las primeras estadísticas laborales en el año 1984, mediante la información recabada en las Delegaciones Provinciales.

La Consejería de Trabajo (actualmente, Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo), crea en el año 1991 la publicación “Cuaderno de Estadísticas Socio-Laborales”, que a efectos informativos ofrece los datos de huelgas y cierres patronales con periodicidad trimestral.

Actualmente, la Ley 9/2023, de 25 de septiembre, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029” recoge la actividad “Estadística de huelgas y cierres patronales en Andalucía”, cuyo organismo responsable es la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, publicándose datos desde el año 2013.

- **Justificación y utilidad:**

En términos generales, la importancia de esta actividad estadística radica en la proyección exterior del conflicto colectivo, como ruptura de las relaciones internas en la empresa o sector y que incide en el contexto de la sociedad.



Se trata de materia muy polémica para algunos sectores de la población, a los que afecta directamente, esencialmente hablamos de trabajadores, sindicatos, empresas públicas y privadas, organismos oficiales dentro y fuera de la Comunidad Autónoma Andaluza y poderes políticos en general. La información generada es utilizada por todos ellos con diferentes fines. Es más, esta estadística es de especial importancia en el caso de los sindicatos y de los poderes públicos de la Comunidad, para la toma de conciencia de la realidad social.

Además, es de interés general por la posibilidad de estudiar el flujo vital de una huelga, desde las causas que han motivado el conflicto, y tras las oportunas negociaciones, cuál ha sido el resultado de la misma y la forma de terminación.

La continuidad en el tiempo viene garantizada por el correspondiente aporte de datos mensuales que se van generando desde las Delegaciones Provinciales y su remisión a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

- **Restricciones y alternativas:**

- *Restricciones externas:* retraso en el envío por parte de las autoridades laborales provinciales de los cuestionarios estadísticos.
- *Restricciones internas:* actualmente no se contemplan.
- *Alternativas:* nueva solicitud de los datos a las autoridades laborales provinciales.

- **Comparabilidad territorial:**

Los datos son comparables entre las distintas comunidades autónomas o provincias debido a que se sigue un procedimiento idéntico de notificación de los cuestionarios estadísticos a lo largo de todo el Estado.

Los antecedentes a esta actividad estadística los encontramos en las publicaciones "Boletín de Estadísticas Laborales" y "Estadística de Huelgas y Cierres Patronales", editados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Subdirección General de Estadística desde el año 1983.

En relación a las actividades estadísticas similares realizadas en otras Comunidades Autónomas podemos destacar la estadística de huelgas y cierres patronales realizada en el Gobierno Vasco por su Departamento de Trabajo y Empleo. Por su parte, en la Comunidad Autónoma de Galicia a través de la Consejería de Promoción del Empleo e Igualdad, las "Estadísticas sociolaborales" anuales.

En el ámbito nacional, el Ministerio de Trabajo y Economía Social es responsable de la actividad Huelgas y Cierres Patronales incluida en el Plan Estadístico Nacional 2021-2024.



2. ÁMBITO DE ESTUDIO

- **Objeto de estudio:**

Todas las huelgas y cierres patronales de los que se ha tenido conocimiento, exista o no constancia administrativa previa de su convocatoria, excepto las siguientes:

- Las que no implican jornadas no trabajadas, como las llamadas huelgas de celo.
- Las de duración inferior a una hora, salvo que las interrupciones laborales (sean en días alternos o continuados) supongan una acumulación de tiempo superior a una hora.
- Las que se refieren a actividades convencionalmente no productivas: huelgas de estudiantes, de consumidores, etc.
- Las que afectan a colectivos sin derecho a huelga: personal militar y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

- **Resolución, escala o desagregación del objeto de estudio:**

Desagregación máxima a nivel provincial.

- **Fenómenos o variables:**

Número de huelgas y cierres patronales celebrados según centros afectados, trabajadores/as afectados/as, jornadas no trabajadas, actividad económica de la empresa, motivación, formas de terminación, resultado de la huelga, mes de la huelga y ámbito sectorial.

VARIABLES DE ANÁLISIS:

Se hace referencia a aquellas que requieren una explicación para facilitar su comprensión:

- **Huelga:** se asocia a la unidad de convocatoria, independientemente de su ámbito territorial, sectorial y temporal, así como de su carácter continuo o discontinuo.
- **Trabajadores participantes:** se entiende el número de trabajadores de los centros implicados en la huelga que realmente participan en la misma, suspendiendo su trabajo durante todo el tiempo de duración del conflicto o en una parte del mismo.
- **Jornadas no trabajadas:** corresponde a las jornadas no trabajadas por acudir a la huelga. Se obtiene, en los conflictos de días completos y con participación constante, multiplicando el número de trabajadores participantes por el número de días laborables de duración del conflicto; en los otros casos, en los que la participación no es constante y/o la interrupción del trabajo no afecta a la jornada completa, entendiéndose por jornada completa la jornada laboral normal que realiza un trabajador sin tener en cuenta las horas extraordinarias, el cálculo de las jornadas no trabajadas en cada huelga se obtiene multiplicando el número efectivo de participantes en cada uno de los días por la parte de jornada no trabajada en cada día y sumando este resultado para todos los días de duración. Estos casos pueden dar lugar a que el número de trabajadores participantes sea mayor al número de jornadas no trabajadas.



- **Centros de trabajo y plantilla "convocados":** aquellos centros y sus respectivas plantillas que pertenecen al ámbito de convocatoria de la huelga, pudiendo participar o no en la misma.
- **Centros de trabajo implicados** y sus correspondientes plantillas: número de centros que han secundado la convocatoria de huelga y el número de trabajadores de esos centros, con independencia de la intensidad y duración con que se haya desarrollado la huelga en cada uno de ellos.

Los datos acumulados se ofrecen regularizados, es decir, se contabiliza una sola vez el número de huelgas, plantillas de las empresas y trabajadores afectados, con el fin de eliminar aquellas huelgas que, iniciadas en un mes dado, continúan en meses sucesivos. Este proceso no se aplica a las jornadas no trabajadas, que siempre se obtienen por suma.

- **Días de duración** de la huelga: se han obtenido sumando el número de días laborables que la misma ha sido efectiva por mes, y deberán reflejar el máximo de duración. Así, por ejemplo, si una huelga de sector tuviese duraciones diversas en las empresas participantes, por haberse reincorporado las mismas al trabajo con distinta periodicidad, la cifra a consignar será la del período máximo, contada desde que se inicia la huelga en la primera empresa, hasta que se termine en la última.
- **Ámbito territorial:** "municipal", "comarcal", "provincial", "autonómico" (cuando afecte exclusivamente a un territorio superior al de la provincia, pero sin rebasar el de la correspondiente Comunidad Autónoma) y "nacional" cuando afecte a centros de trabajo ubicados en el territorio de al menos dos comunidades autónomas distintas.
- **Repercusión territorial:** se refiere a que a cada provincia se le asignan, además de los resultados de las huelgas cuyo ámbito territorial haya sido dicha provincia, la repercusión que en la misma hayan tenido las huelgas de su comunidad autónoma y nacionales.
- **Motivación:** se refiere al motivo de la huelga o cierre patronal. Se clasifica en:
 - Motivos estrictamente laborales: conflictos derivados del proceso de negociación colectiva, organización/sistemas de trabajo/reestructuración de empresas, conflictos no derivados del proceso de negociación colectiva.
 - Motivos no estrictamente laborales: conflictos relacionados con causa sindical, conflictos de solidaridad, otros conflictos motivados por el anuncio o aplicación de medidas de política económico-social, conflictos por otras causas no laborales.
- **Actividad económica principal:** se define con la Clasificación Nacional de Actividades Económicas, entendiéndose como aquella que, dentro del conjunto de las actividades cubiertas por cada una de las unidades consideradas (centro o varios centros de trabajo, todas las empresas de un grupo y sector, respectivamente), represente el mayor porcentaje respecto al valor añadido, cifras de ventas o nivel de empleo. En esta estadística, se considera que éste último, es decir el mayor porcentaje respecto a la plantilla, debe tomarse como el criterio más operativo para delimitar la actividad principal.



3. RECOGIDA O CAPTURA DE DATOS

- **Sujeto informante:**

Autoridades laborales provinciales de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

- **Tipología de datos a suministrar:**

Convocatorias de huelgas y cierres patronales.

- **Periodicidad:**

Mensual.

- **Método de obtención:**

La fuente de información son los cuestionarios estadísticos que cumplimentan, para cada una de las huelgas o cierres empresariales, las autoridades laborales provinciales y la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, y la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Dado que no existe obligación formal, por parte de las empresas, de comunicar a la autoridad laboral el número de trabajadores participantes en las huelgas, las autoridades laborales provinciales consiguen dicha información a través de algunas de las siguientes fuentes: consulta directa a las empresas, consulta a las organizaciones patronales y sindicales, o bien, haciendo seguimiento de las huelgas mediante encuestas.

En relación con esta fuente administrativa, indicar lo siguiente:

- **Denominación de la fuente administrativa:** Expediente administrativo instruido por huelga.
- **Organismo responsable de la gestión:** Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
- **Departamento administrativo encargado de su gestión:** Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral.

La forma de acceso a la información y el flujo, así como los mecanismos diseñados para comprobar la fiabilidad se especifican en el apartado siguiente.



4. FLUJO O PROCESO DE TRABAJO

- **Preparación y tratamiento base de la información:**

La información se recoge mediante un cuestionario y un modelo mensuales:

- **Cuestionario de la Estadística de huelgas y cierres patronales:** se utiliza una hoja Excel a la que se denomina “Formulario”, donde se recogen los datos individualizados de cada cuestionario/huelga que se remite mensualmente, debidamente cumplimentado al Ministerio de Trabajo y Economía Social. En las filas de la hoja Excel figuran los nombres de las variables que hay que facilitar y se cumplimenta una columna por cada cuestionario /provincia con los datos que así lo requieran. Asimismo, se incorpora un sistema de ayuda con los códigos que hay que utilizar para la cumplimentación del formulario.

El libro Excel que contiene el Formulario, tiene tres hojas de ayuda para facilitar su cumplimentación:

- En la primera están los códigos de cumplimentación de los distintos campos del formulario.
- En la segunda, los códigos autonómicos y provinciales y de la Dirección General de Trabajo.
- En la tercera, la relación completa de la clasificación de actividades económicas a dos dígitos.

- **Seguimiento mensual de huelgas:** se trata de una hoja Excel que se denomina “Seguimiento mensual de cuestionarios.

Tanto el cuestionario como el modelo de seguimiento, se remiten mensualmente al Ministerio de Trabajo y Economía Social debidamente cumplimentados.

Ambos se adjuntan en el apartado “**7. ANEXOS**” de este documento.

El Ministerio de Trabajo y Economía Social procede al tratamiento de la información contenida en el formulario y el fichero de seguimiento anual, corrigiendo los valores erróneos y, para el caso de datos faltantes, solicitando de nuevo los datos a las comunidades autónomas correspondientes.

- **Garantía del secreto estadístico y protección de datos personales.**

No se graban datos identificativos del trabajador. De esta forma queda garantizado el secreto estadístico de la información y lo referente a la protección de datos de carácter personal al no identificarse ni directa ni indirectamente a las personas.

La publicación requiere la solicitud de los microdatos anonimizados a la Subdirección General de Estadística y Análisis Sociolaboral del Ministerio de Trabajo y Economía Social, que es la responsable del tratamiento previo de los datos objeto de protección utilizados en los microdatos, adoptando las medidas técnicas, administrativas y organizativas para asegurar que la protección de datos confidenciales sea efectiva en las fases de recogida y depuración de los datos.

De esta forma queda garantizado el secreto estadístico de la información y lo referido a la garantía de datos de carácter personal.



Las variables afectadas por la protección son las referidas a la denominación del centro de trabajo, empresa, sector o territorio.

No se lleva a cabo ningún análisis de riesgo.

- **Codificación, estándares, nomenclaturas y clasificaciones utilizadas:**

El sistema de codificación y nomenclaturas usado es el empleado por el Ministerio de Trabajo y Economía Social. Concretamente:

- **Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009 y 2025).** Es la resultante del proceso internacional de revisión denominado Operación 2007, y ha sido elaborada según las condiciones recogidas en el Reglamento de aprobación de la NACE Rev.2.

Se trata de una clasificación económica recogida en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) que tiene por objetivo, establecer un conjunto jerarquizado de actividades económicas que pueda ser utilizado para favorecer la implementación de estadísticas nacionales que puedan ser diferenciadas de acuerdo con las actividades establecidas y clasificar unidades estadísticas y entidades según la actividad económica ejercida.

La CNAE-2009 incluye un primer nivel consistente en rúbricas identificadas mediante un código alfabético (secciones), un segundo nivel consistente en rúbricas identificadas mediante un código numérico de dos cifras (divisiones), un tercer nivel consistente en rúbricas identificadas mediante un código numérico de tres cifras (grupos), y un cuarto nivel consistente en rúbricas identificadas mediante un código numérico de cuatro cifras (clases).

Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2025 (CNAE-2025).

Desde la entrada en vigor de la CNAE-2009 el 1 de enero de 2009, la globalización y la digitalización han cambiado la forma en que muchas actividades proporcionan bienes y servicios. Hay actividades que han cobrado importancia en la economía mundial, europea y nacional, mientras que otras la han perdido. También se han producido cambios rápidos en el ámbito de las tecnologías de la información. Además, la mayor concienciación sobre el impacto de la economía en el medio ambiente ha dado lugar a actividades especializadas destinadas a protegerlo. En suma, desde 2009 la economía ha evolucionado y sufrido múltiples cambios. El objetivo del real decreto 10/2025 es actualizar dicha clasificación reflejando las nuevas actividades económicas que han sido posibles gracias a los avances estructurales, científicos y tecnológicos.

El INE, en función de sus competencias, garantizará su difusión y mantenimiento, con el objeto de reflejar los cambios estructurales de la economía, y en especial del desarrollo tecnológico.

- **Codificación según estándares aprobados por el Instituto Nacional de Estadística (INE):** provincia.



- **Mantenimiento, conservación y actualización:**

La información es gestionada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, el cuál asegura el mantenimiento, conservación y actualización de los datos.

En cuanto a la publicación, cuando se actualiza información, se añade a la serie, manteniéndose el histórico de datos.



5. PLAN DE DIFUSIÓN

- **Producto:**

Estadística de huelgas y cierres patronales en Andalucía.

- **Tipo de resultados y formatos:**

Los datos mensuales ofrecidos en la publicación son definitivos salvo el último año, cuyos datos definitivos no se incluirán hasta el segundo semestre del año siguiente.

Las tablas y gráficos de la publicación se muestran en los formatos: pdf, xls, Pc-Axis, Csv, OpenOffice, JSON. Su estructura es la siguiente:

- Conflictos desarrollados, participantes y jornadas no trabajadas. Anual:

Ofrece datos anuales, según ámbito sectorial, territorial, actividad económica, número de jornadas no trabajadas, número de centros de trabajo implicados, tipo de convenio, ámbito institucional, trabajadores participantes, días de duración, motivación, tipo y estado de la huelga y resultado de las huelgas terminadas.

- Conflictos desarrollados, participantes y jornadas no trabajadas. Último trimestre:

Ofrece datos mensuales, según ámbito sectorial, territorial, tipo de huelga y ámbito sectorial, ámbito territorial y tipo de huelga, actividad económica, número de jornadas no trabajadas, número de centros de trabajo implicados, tipo de convenio, ámbito institucional, trabajadores participantes, días de duración, motivación, estado de la huelga y resultado de las huelgas terminadas.

- **Periodicidad:**

Trimestral.

- **Usuarios:**

Actualmente no existe ningún procedimiento para evaluar la satisfacción y la calidad percibida por los usuarios.



6. CALIDAD

- **Respecto al productor de los datos:**

- *Reproducibilidad del proceso:* se dispone de un documento metodológico en el que se hace una descripción de los pasos a seguir para la elaboración de la actividad, desde el momento en el que se reciben los microdatos anonimizados desde el Ministerio de Trabajo y Economía Social hasta el tratamiento final de la información, pasando por su transformación a los estándares requeridos para poder ser utilizados en BADEA. También se recoge la organización de las carpetas de trabajo y los ficheros que son generados con el software libre estadístico R.

Este documento está en constante revisión y actualización.

- *Oportunidad:* hay un desfase temporal de un trimestre entre el período de referencia de los datos trimestrales (t-1) y cuando están disponibles para los usuarios (t).
- *Puntualidad:* las fechas de publicación son conformes al calendario de publicaciones.
- *Disposición y disponibilidad:* los datos están disponibles en el primer mes del segundo trimestre posterior al de referencia.

Las peticiones recibidas que no pueden ser resueltas a través de la propia publicación, son atendidas debidamente e incorporadas a la misma como nuevas consultas siempre que ello sea factible.

- **Respecto a los procesos:**

Los datos recogidos de huelgas y cierres patronales están sistematizados por el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

- **Respecto a los resultados:**

- *Relevancia y utilidad:* la finalidad de esta estadística es conocer el procedimiento seguido desde el conocimiento de las causas que han motivado la huelga o cierre patronal, hasta su forma de finalización.
- *Precisión y confiabilidad:* estadística de fuentes administrativas, cuyos datos describen el fenómeno que se pretende medir. En concreto, reflejan el número de huelgas y cierres patronales que se han notificado y aceptado como tales mediante el procedimiento administrativo elaborado al efecto, en el periodo temporal objeto de análisis.

Durante el tratamiento estadístico se realizan correcciones de valores erróneos y faltantes.

- *Nivel de estandarización o conformidad:* la difusión de los resultados se hace a través del Banco de Datos Estadísticos de Andalucía (BADEA), que utiliza conceptos OLAP que son standar.



- *Esquema de calidad:* actualmente no se tiene implantado ningún sistema de gestión de la calidad de los datos y procesos.



7. ANEXOS

Questionario de la Estadística de huelgas y cierres patronales

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA	ESTADÍSTICA DE HUELGAS Y CIERRES PATRONALES	SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA
MENTACIÓN	Nombre del campo	Datos
io		
ción de la huelga		
DD		
a MM		
s AAAA		
huelga		
huelga MM		
huelga AAAA		
nal		
tiro de trabajo, empresa, sector o territorio		
CNAE-2009		
en el mes		
a		
s trabajo que integran el colectivo total "convocado" EN LA PROVINCIA		
s de trabajo que integran el colectivo total "convocado" EN LA PROVINCIA		
s de trabajo "implicados en la huelga", EN LA PROVINCIA		
s de trabajo "implicados en la huelga", EN LA PROVINCIA		
s participantes" en la huelga, EN LA PROVINCIA (excluidos, en su caso, los servicios mínimos)		
abajadas en el mes, EN LA PROVINCIA		
caso de huelga parcial		



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ESTADÍSTICA

CÓDIGOS PROVINCIALES	
01	Araba/Álava
02	Albacete
03	Alicante
04	Almería
05	Avila
06	Badajoz
07	Baleares (II)
08	Barcelona
09	Burgos
10	Cáceres

CÓDIGOS DGE y CCAA	
60	Dirección General Empleo (MEYSS)
71	Andalucía
72	Aragón
73	Asturias
74	Baleares
75	Canarias
76	Cantabria
77	Castilla - La Mancha
78	Castilla - León
79	Cataluña



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ESTADÍSTICA

15 CNAE 2009

- 01 Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas
- 02 Silvicultura y explotación forestal
- 03 Pesca y acuicultura
- 05 Extracción de antracita, hulla y lignito
- 06 Extracción de crudo de petróleo y gas natural
- 07 Extracción de minerales metálicos
- 08 Otras industrias extractivas
- 09 Actividades de apoyo a las industrias extractivas
- 10 Industria de la alimentación
- 11 Fabricación de bebidas
- 12 Industria del tabaco
- 13 Industria textil
- 14 Confección de prendas de vestir
- 15 Industria del cuero y del calzado
- 16 Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería
- 17 Industria del papel
- 18 Artes gráficas y reproducción de soportes grabados: impresión, encuadernación
- 19 Coquerías y refinado de petróleo
- 20 Industria química
- 21 Fabricación de productos farmacéuticos
- 22 Fabricación de productos de caucho y plásticos
- 23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos
- 24 Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones
- 25 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
- 26 Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos

